

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 199.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Valdeprado, le participa D. Faustino Izquierdo Cabriada, haberse ausentado el día 15 del actual, su hijo adoptivo Blas Flores, de 20 años de edad, estatura 1'560 metros, carilargo, moreno; viste pantalón y chaleco de pana, chaqueta gris oscura, todo a medio uso, alpargatas blancas, calcetines negros, ojos castaños y cejas claras.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Valdeprado, para que éste a su vez lo entregue a su padre adoptivo.

Soria 17 de Junio de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 200.

Con esta fecha he autorizado a doña Elena García García, para que pueda colocar cebos envenenados en la finca de su propiedad denominada Enebral, perteneciente al término municipal de Cabrejas del Pinar, con sujeción estricta

a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y a fin de extinguir los animales dañinos que merodean por la misma; operaciones que realizará con intervención del Ayuntamiento citado de Cabrejas del Pinar, por pertenecer al mismo la jurisdicción de la finca.

Soria 17 de Junio de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 201.

Según me participa el Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, se halla recogida en dicha localidad, una yegua entrecana, herrada de las manos, lleva un potro de pelo negro, de un mes de edad aproximadamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recoger las expresadas caballerías; advirtiéndole, que transcurrido el plazo de quince días se procederá por la referida Alcaldía a la venta en pública subasta de las mismas, con arreglo al reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 17 de Junio de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 202.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, en telegrama de 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Por delegación Comité permanente Junta Central, he autorizado a Sociedad Peñalara, excursión turística a Teruel, día 19, regresando 22

actual, en coche Mercedes, M. 37.772, pasando provincia de su mando.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 18 de Junio de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 259.

Excmo. Sr.: Notorias son las insistentes reclamaciones producidas a nombre de los periódicos diarios con motivo de la edición de la titulada «Hoja oficial de los Lunes», para cuya publicación dictó normas la Real orden de 1.º de Enero de 1926, y a fin de conciliar el acatamiento debido a los preceptos del descanso dominical de la Prensa, con la imperiosa necesidad de no privar al público del conocimiento de aquellas noticias que por su especial interés no consientan aplazamiento, a propuesta del Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Los periódicos que se publican los lunes, con arreglo a la Real orden de 1.º de Enero de 1926, podrán continuar publicándose, siempre que se atengan a las reglas que a continuación se establecen:

1.ª Para la publicación de nuevos periódicos de los lunes con arreglo a los mismos preceptos, se precisará la autorización del Ministerio de la Gobernación, previo informe de la Comisión a que se refiere el número 8.º, y del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.ª Las concesiones de edición sólo podrán hacerse a favor de entidades profesionales, o de clase periodística, o de instituciones de beneficencia del Estado, provincias o municipios.

3.ª Los periódicos de los lunes no podrán exceder de cuatro planas del tamaño y tipo de composición de los diarios de tamaño medio de la localidad. El título será, en todo caso, «Hoja oficial del Lunes» de...

4.ª Los periódicos del lunes vendrán obligados a insertar las noticias, notas oficiosas o declaraciones oficiales que reciban del Ministerio de la Gobernación o de los Gobernadores civiles, conviniéndose en las concesiones la tarifa de inserción oficial cuando el margen de aquélla exceda de media plana de texto, sin espacios ni titulares.

Podrán, además, insertar:

Reproducciones de artículos literarios de clásicos españoles o extranjeros.

Crónicas o artículos de periodistas noveles au-

torizados por la Comisión a que se refiere el número 8.º

Noticias e informaciones sucintas sobre sucesos españoles y extranjeros ocurridos durante el domingo anterior y hasta la hora del cierre del periódico del lunes, limitándose las referentes a deportes, espectáculos taurinos y análogas, a la simplemención de sus resultados o accidentes, sin descripciones superfluas ni comentarios.

Anuncios, sin reclamo, de actos espectaculares y reuniones a celebrar durante el lunes.

Noticias necrológicas referidas a defunciones ocurridas desde la mañana del domingo hasta la hora del cierre del periódico del lunes, incluidas las noticias de entierros y sufragios que hayan de tener lugar durante el día del lunes.

5.ª No podrán publicar los periódicos del lunes informaciones gráficas, esquelas mortuorias, ni anuncios, salvo los autorizados y corrientes que publican la *Gaceta de Madrid* y los *Boletines oficiales*, y las que gratuitamente vendrán obligados a insertar dentro de un margen de cuarto de plana y que sean de carácter caritativo.

Tampoco podrán publicar artículos de colaboración.

6.ª El personal de estos periódicos tanto de redacción como administrativo, habrá de estar compuesto de parados de la profesión o de periodistas asociados, designados a propuesta de la Comisión a que se refiere el número 8.º de entre los que figuren en los Centros profesionales respectivos.

7.ª Los beneficios que puedan obtenerse por la publicación de los periódicos del lunes, cubiertos todos los gastos que impliquen, sólo podrán destinarse a las obras sociales o benéficas que al efecto se señalen al solicitar la concesión.

8.ª Con las atribuciones que se le asignan en los números anteriores, y para la propuesta de solución de cuantas cuestiones plantee la publicación de los periódicos del lunes, se nombrará una Comisión, compuesta de elementos representativos de las Asociaciones de Prensa y entidades periodísticas profesionales, bajo la presidencia de un representante del Gobierno.

Las cuestiones que afecten al descanso dominical de los periodistas, quedarán, no obstante, reservadas a los organismos competentes que dependen del Ministerio de Trabajo y Previsión.

9.º La Comisión a que se refiere el número anterior propondrá al Gobierno en plazo de un mes el régimen de transición y, en su caso, el de liquidación de compromisos contraídos y legítimos de los periódicos del lunes que, publicándose en la actualidad por concesiones ajustadas a la Real orden de 1.º de Enero de 1926

y en provecho exclusivo de entidades benéficas, necesiten obtener un plazo de adaptación al régimen que en la presente Real orden se establece.

10. Queda reservada a los Gobernadores civiles la facultad excepcional de publicar números extraordinarios de los *Boletines oficiales* de las provincias en lunes, cuando no exista «Hoja oficial» autorizada en la capital de que se trate, y sólo en el caso de que algún acontecimiento excepcional justifique la publicación.

Segundo. Los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo y Previsión, entenderán y aplicarán, en la parte que a cada uno concierne, las precedentes reglas.

Tercero. Se deroga, en cuanto se oponga a la presente Real orden, la de 1.º de Enero de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1930.

—BERENGUER.—Señores Ministros de la Gobernación y de Trabajo y Previsión.

(Gaceta del día 14 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de los Colegios oficiales de Odontólogos

(Continuación)

CAPITULO II

Art. 20. Las Juntas de gobierno de los Colegios de Odontólogos representarán a éstos en todos los actos oficiales, quedando facultadas para adoptar cuantas medidas legales crean pertinentes para mejor asegurar el cumplimiento de los acuerdos de los mismos.

Estas Juntas se compondrán de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y dos Vocales por cada una de las provincias que integren el Colegio regional, siendo uno de ellos Vocal nato por el hecho de presidir la Junta provincial correspondiente.

La elección de Presidente de cada Junta provincial deberá coincidir con la época en que corresponda su renovación como Vocal nato en la Junta de gobierno del respectivo Colegio regional.

Serán renovadas cada dos años por mitad, de la siguiente forma:

Primera renovación: Presidente, Tesorero y mitad de los Vocales.

Segunda renovación: Vicepresidente, Secretario, Contador y mitad de los Vocales, no renovada en la elección anterior.

El sistema electoral lo fijará cada Colegio en su reglamento, garantizando a todos los colegia-

dos el derecho a la votación y facilitando tal función a los que no residan en la capital del Colegio regional respectivo.

Art. 21. Para ser elegible en los cargos de Presidente y Vicepresidente, deberán los candidatos contar con más de cinco años de ejercicio profesional; para los demás cargos no habrá más condición que la de estar colegiado en el respectivo Colegio desde un año antes. Todas las dudas y cuantas incidencias se motiven sobre elección de dichas Juntas de gobierno, serán reclamables ante el Consejo general de los Colegios, quien resolverá en justicia.

Del Presidente

Art. 22. El Presidente velará por el cumplimiento de las prescripciones de estos Estatutos y de los reglamentos interiores.

Se entenderá directamente con las autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias, transmitiéndoles los acuerdos del Colegio y de la Junta de gobierno, y las reclamaciones de todos los Odontólogos que le dirijan y hayan sido estimadas por las Juntas de gobierno.

En ausencia y enfermedad, le sustituirá el Vicepresidente

El cargo de Presidente, cuando no concurren circunstancias de evidente imposibilidad física, es de obligada aceptación, y no podrá ser nunca renunciado; sólo podrá renunciarse la reelección.

Del Secretario

Art. 23. El Secretario llevará la documentación de actas, libros y acuerdos que sean necesarios y se deduzcan de las deliberaciones y mandatos de la Presidencia, la Junta de gobierno, del Colegio en pleno y las disposiciones vigentes.

Del Tesorero y Contador

Art. 24. El Tesorero y el Contador organizarán sus respectivas secciones, y serán responsables de su cumplimiento en la forma que se les imponga por el reglamento especial de cada Colegio.

De los Vocales

Art. 25. Los Vocales de cargos electivos, sustituirán en vacantes, ausencias o enfermedades, a los anteriores cargos nominativos, debiendo, para esto, estar numerados por orden de votos obtenidos en la elección, y pudiendo delegar, los que tengan residencia fuera de la capital donde resida el Colegio, en los Vocales que residan en ella.

CAPITULO III

Jurisdicción disciplinaria

Art. 26. Cuando llegue a conocimiento de la

Junta de gobierno por reclamación o información propia, que la conducta de un colegiado se aparta de los deberes sociales, profesionales, o con motivo de la profesión legales y, especialmente, de los determinados en estos Estatutos, podrá imponer o proponer, en su caso, las siguientes correcciones disciplinarias:

- 1.^a Amonestación privada.
- 2.^a Apercibimiento por oficio.
- 3.^a Amonestación ante la Junta de gobierno en pleno, con anotación en el acta e imposición de multa de 25 a 100 pesetas.
- 4.^a Reprensión ante la Junta de gobierno, que se hará constar en el acta y se anotará en el expediente colegial e imposición de multa desde 101 a 500 pesetas.
- 5.^a Reprensión que se hará pública en el Boletín del Colegio e imposición de multa de 501 a 1.000 pesetas.
- 6.^a Condenación pública en toda la prensa profesional de la nación e imposición de multa de 1.001 a 2.500 pesetas.
- 7.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo que no exceda de seis meses en la localidad donde resida.
- 8.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo mayor de seis meses y menor de un año, en el territorio de la región.
- 9.^a Expulsión del Colegio regional y suspensión temporal del ejercicio profesional en todo el territorio de la nación.

La imposición de estas correcciones no ha de supeditarse al orden en que aparecen redactadas, sino a la gravedad de la falta que originara la sanción.

(Se continuará.)

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, con fecha de hoy, en las diligencias que se practican para la exacción de las costas impuestas al rematado Loreto Larena Mazo, en causa por tentativa de homicidio y tenencia ilícita de armas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por término de veinte días y para su adjudicación al mejor postor, los bienes embargados a dicho rematado, que son los siguientes:

Un arca de pino, tasada en 25 pesetas; veintiséis varas de lienzo, en 130 id.; un cobertor encarnado, en 40 id.; otro azul, en 40 id.; una colcha blanca, en 25 id.; dos mantas blancas de la

na, en 60 id.; un banco de pino, en 40 id.; una sartén mediada, en 8 id.; una almirez, en 7 idem; una capa parda, en 50 id.; una saya encarnada, en 25 id.; otra id. id., en 25 id.; un arca de pino, en 30 id., y un baúl, en 30 id.

Una casa en la calle de Pedro Corto, señalada con el número 14; su construcción es de piedra, cal y arena y mampostería; consta de dos pisos y desván, que linda por derecha, entrando, con casa y corral de Teodoro Bartolomé Fernández; por la izquierda, casa de Domingo Mazo; por espalda, de Juan Julián Bueno Martínez, y por frente, la expresada calle; tasada en 4.000 pesetas.

Un pajar en donde llaman la Nevera; linda Norte, era de pan trillar de Antonio Fernández; Este, pajar de Brígida García; Sur, era de Nicolás Bueno, y Oeste, pajar de Pascual Mazo de Mingo; en 225 pesetas.

Una finca rústica en el paraje denominado Acequia del Señor, de cabida cinco áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Domingo Pascual; Este, Juan Larena; Sur, acequia, y Oeste, Pedro Bailón; en 100 pesetas.

Otra id. en los Barrones, de caber nueve áreas y 75 centiáreas; linda Norte, herederos de Dámaso Bartolomé; Este, Matías Bueno; Sur, yermo, y Oeste, Bonifacio Cortés; en 100 pesetas.

Otra id. en Baldebalobos, de caber siete áreas y 44 centiáreas; linda Norte, ribazo y monte; Este, Mónica García; Sur, cerrillo, y Oeste, Prudencio Larena; en 75 pesetas.

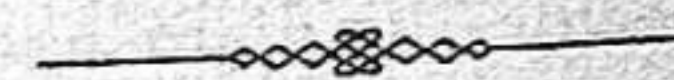
Los bienes reseñados se encuentran en el pueblo de Iruecha, y han sido valorados como consta.

Y para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de Julio próximo, a las once de su mañana, se consignan las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, que es el de 5 035 pesetas, y cuya cantidad es la que sirve de tipo para la subasta.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Medinaceli 10 de Junio de 1930.—El Secretario habilitado, Luis Arense.—Cirilo Ramos.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza.....	Armas..	Galgos..
<i>Mes de Marzo</i>						
337	Castilfrio.....	D. Basilio Cabezón.....	3	1	»	»
338	Serón de Nágima.....	Teodosio Colás.....	3	»	1	»
339	Molinos de Duero.....	Pompeyo Pérez.....	3	1	»	»
340	Langa de Duero.....	Miguel Souza.....	4	1	»	»
341	Quintana Redonda.....	Eugenio Muñoz.....	5	1	»	»
342	Almarail.....	Isaias las Heras.....	5	1	»	»
343	Boñices.....	Arsenio Molinos.....	5	1	»	»
344	Matamala.....	José Hernández.....	6	1	»	»
345	Idem.....	Vicente Lafuente.....	6	1	»	»
346	Tardelcuende.....	Vicente L. Marina.....	6	1	»	»
347	Villar del Campo.....	Félix García.....	6	1	»	»
348	Nieva.....	Pedro O. Laseca.....	6	1	»	»
349	Portelarból.....	Gregorio García.....	6	1	»	»
350	Soria.....	Juan P. Zapata.....	7	1	»	»
351	Deza.....	Miguel Martínez.....	7	1	»	»
352	Agreda.....	Julián Cacho.....	7	1	»	»
353	Rebollar.....	Longinos García.....	8	1	»	»
354	Idem.....	Ignacio Miguel.....	8	1	»	»
355	Arenillas.....	Jerónimo Yagüe.....	8	1	»	»
356	Aldealpozo.....	Martin Alfaro.....	8	1	»	»
357	Langa de Duero.....	Constantino de Pablo.....	8	1	»	»
358	Berlanga.....	Victor Casado.....	8	1	»	»
359	Vinuesa.....	Benito Fernández.....	10	1	»	»
360	Huérteles.....	Fernando Marin.....	10	1	»	»
361	Arancón.....	Jesús Zalabardo.....	10	1	»	»
362	Fuentelmonge.....	Fernando Garcés.....	11	1	»	»
363	Marazovel.....	Moisés Lozano.....	11	1	»	»
364	Calderuela.....	Epifanio Andrés.....	11	1	»	»
365	Idem.....	Luis San Román.....	11	1	»	»
366	Sarnago.....	Constantino Dominguez.....	12	1	»	»
367	Huérteles.....	Ildefonso Alcira.....	12	»	1	»
368	Almazán.....	Francisco Matamala.....	12	1	»	»
369	Torlengua.....	Pablo García.....	13	1	»	»
370	Idem.....	Mariano García.....	13	1	»	»
371	Idem.....	Angel Garcia.....	13	1	»	»
372	Coscurita.....	Cándido de Miguel.....	13	1	»	»
373	Retortillo de Soria.....	Nicolás Tomás.....	13	1	»	»
374	Montueña.....	Rafael Esteban.....	13	1	»	»
375	Almazán.....	Jesús Zapatero.....	13	»	1	»
376	Barca.....	Marcelino Pérez.....	13	1	»	»
377	Idem.....	Mariano Antón.....	13	1	»	»
378	Olvega.....	Miguel Marin.....	14	1	»	»
379	Idem.....	Constantino Jiménez.....	14	1	»	»
380	Idem.....	Andrés Jiménez.....	14	1	»	»
381	Deza.....	Rufo Lafuente.....	14	1	»	»
382	Idem.....	Augusto Carrera.....	14	1	»	»
383	Fuentestrún.....	Antonio Pardo.....	14	1	»	»
384	Bordejé.....	Félix Jiménez.....	15	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza	Armas	Galgos
385	Soria	D. Felipe Villanueva	17	1	»	»
386	La Muedra	Francisco Alvarez	18	1	»	»
387	Santa Maria de Huerta	Tomás Esteban	20	1	»	»
388	Deza	Juan M. Alejandro	21	1	»	»
389	Corvesin	Marcelino Fernández	21	1	»	»
390	San Pedro Manrique	Francisco Marin	21	1	»	»
391	Verguizas	Victor García	22	1	»	»
392	Covaleda	Manuel Liorente	22	1	»	»
393	Villanueva de Zamajón	Antonio Carramiñana	24	1	»	»
394	Villarijo	Juan Cruz	24	1	»	»
395	La Alameda	José Muñoz	25	1	»	»
396	Peñalcazar	Dionisio Portero	25	1	»	»
397	Idem	Julián Jiménez	25	1	»	»
398	Quiñonería	Emiliano Rubio	25	1	»	»
399	Idem	José M. ^a Rubio	25	1	»	»
400	Valtueña	Francisco Pinilla	26	1	»	»
401	Nolay	Estanislao Rupérez	27	1	»	»
402	Paredesroyas	Florencio Molino	27	1	»	»
403	Chércoles	Santos Utrilla	28	1	»	»
404	Valdemoro	Marcelino Palacios	28	1	»	»
405	Medinaceli	Mariano del Rincón	31	1	»	»
406	Abión	Fernando Borobio	31	1	»	»
<i>Mes de Abril</i>						
407	Almarza	D. Victoriano Larrad	2	1	»	»
408	Buberos	Basilio Ruiz	2	1	»	»
409	Utrilla	Eusebio Gutierrez	2	»	1	»
410	Berlanga	Emilio Nuñez	2	1	»	»
411	Oivega	José Chueca	2	1	»	»
412	Navavellida	Deogracias Ridruejo	2	1	»	»
413	Villalva	Salvador Gómez	2	1	»	»
414	Valdealvillo	Benigno Pérez	2	»	1	»
415	Abión	Valentin Carrera	4	1	»	»
416	Brias	Modesto Colás	4	1	»	»
417	Chaorna	Bartolomé Casado	4	1	»	»
418	Soria	Luis Calonge	5	»	1	»
419	Idem	Germán Jimeno	5	»	1	»
420	Fuentetoba	Cesáreo Miguel	7	1	»	»
421	Tajahuerce	Sinforiano Pérez	7	1	»	»
422	Utrilla	Nicolás Rangil	10	1	»	»
423	Torralba del Burgo	Pedro Miguel	10	1	»	»
424	Serón de Nágima	Pascual Andrés	10	1	»	»
425	Nomparedes	Alejandro Sanz	10	1	»	»
426	La Muela	Miguel Blanco	10	1	»	»
427	Covaleda	Mateo Garán	11	1	»	»
428	La Muedra	Plácido Palomo	11	1	»	»
429	Cabreriza	Marcelo Oliva	11	1	»	»
430	La Barbolla	Francisco Martínez	11	1	»	»
431	San Pedro	Toribio Martínez	11	1	»	»
432	Salduero	Felipe García	15	»	1	»
433	Soria	Antonio Cascante	15	1	»	»
434	Muñecas	Paulino de Pablo	16	1	»	»
435	Fuentecantos	Cesáreo Arcija	19	1	»	»
436	Valdenegrillos	Rafael Saenz	19	1	»	»
437	Armejún	Teodoro Sanz	19	1	»	»
438	Gómara	Prudencio Gonzalo	19	1	»	»
439	Castejón	Camilo Serrano	19	1	»	»
440	Villar del Campo	Gervasio Gallardo	21	»	1	»
441	Soria	Julián Sanz	21	»	1	»

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza ..	Armas	Calgos
442	Langa de Duero	D. Gaspar Romero	22	1	»	»
443	Monteagudo	Miguel Andrés	22	1	»	»
443b.	Palacio	Eusebio Fernández	22	1	»	»
444	Cardejón	Emilio Bujarrabal	22	1	»	»
445	Peñalcazar	Francisco Diez	23	1	»	»
446	La Alameda	Doroteo Gil	23	1	»	»
447	Huérteles	Pablo Ruiz	24	1	»	»
448	El Espino	Saturnino García	25	1	»	»
449	Soria	Gregorio de Pablo	26	»	1	»
450	Taroda	Luis González	28	1	»	»
451	Alcubilla	Teófilo Ruperez	28	1	»	»
452	Marazovel	Juan Ejido	28	1	»	»
453	Piquera	Gil Diez	28	1	»	»
454	Arcos de Jalón	Enrique Camacho	28	1	»	»
455	Idem	Antonio López	28	1	»	»
456	Medinaceli	Felipe Ramos	29	1	»	»
457	Zayuelas	Andrés Flores	30	1	»	»
458	Covaleda	Juan Mediavilla	30	1	»	»
459	Valloria	Agapito García	30	1	»	»
460	Torremocha	Marcelino Abascal	30	1	»	»
461	Miño de San Esteban	Pedro García	30	1	»	»
462	Torremocha	Santiago Ruperez	30	1	»	»
463	Burgo de Osma	Francisco Grajales	30	»	1	»
464	Villanueva	Quirico Contreras	30	1	»	»
13	Berlanga	Manuel Vazquez	14	»	»	1
<i>Mes de Mayo</i>						
465	Navapalos	D. Saturio Alonso	3	1	»	»
466	Chércoles	Rufino Velc sillo	5	»	1	»
467	Serón de Nágima	Antonio Escalada	5	1	»	»
468	Cardejón	Juan Martinez	5	1	»	»
469	Serón de Nágima	Félix Alonso	5	1	»	»
470	Idem	Eleuterio Muñoz	5	1	»	»
471	Suellacabras	Juan Crisóstomo	7	1	»	»
472	Trévago	José Pardo	7	1	»	»
473	Agreda	Marcos Bueno	7	»	1	»
474	Deza	Wenceslao Alcalde	7	1	»	»
475	Peñazcurna	Cayo Perez	9	1	»	»
476	Llamosos	Manuel Aragonés	9	1	»	»
477	Hinojosa del Campo	Román Martinez	9	1	»	»
478	Soria	Iluminado Beltrán	10	1	»	»
479	Quiñonería	Félix Blasco	12	1	»	»
480	Sarnago	Manuel Medel	12	1	»	»
481	Almazán	Valentin Zapatero	13	»	1	»
482	Idem	Gregorio Zapatero	13	»	1	»
483	Armejún	Francisco León	13	1	»	»
484	Valdanzo	Eugenio García	13	1	»	»
485	Agreda	Manuel Ruiz	13	1	»	»
486	Villanueva	Felipe Borobio	13	1	»	»
487	Ledesma de Soria	Gaspar García	14	1	»	»
488	Velilla de los Ajos	Cipriano Rodriguez	14	1	»	»
489	Almazán	Gregorio Rodrigo	16	1	»	»
490	Idem	Santiago Rodrigo	16	1	»	»
491	Torreandaluz	Edelberto Arroyo	16	1	»	»
492	Velilla de los Ajos	José García	16	1	»	»
493	Peroniel	Julián Delso	19	1	»	»
494	Deza	Mariano Gonzalez	19	1	»	»
495	Idem	Teótimo Ramos	19	1	»	»
496	Cubo de la Solana	Sixto Martinez	19	1	»	»

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
497	La Alameda.....	D. Juan Bas	19	1	»	»
498	Fuensauco.....	Teodoro Martinez	21	1	»	»
499	Agreda.....	Pedro Oliden.....	21	»	1	»
500	Almajano.....	Valentin Izquierdo.....	21	1	»	»
501	Almarza.....	Valeriano Velázquez.....	21	1	»	»
502	Tejado	Jesús Rodriguez	21	1	»	»
503	Agreda.....	Angel Oliden	21	»	1	»
504	Almajano.....	Pedro Heras	21	1	»	»
505	Frechilla.....	Agustin Garrido	21	1	»	»
506	Serón de Nágima.....	Telesforo Martinez.....	23	1	»	»
507	Huérteles.....	Felipe Hernandez.....	23	1	»	»
508	Deza.....	Jesús Gil.....	23	1	»	»
509	Agreda.....	Juan Arcega.....	23	»	1	»
510	Fuentestrún.....	Antonino Rico	24	1	»	»
511	Peroniel.....	Argimiro Pascual	24	1	»	»
512	Agreda.....	José Blanco.....	24	1	»	»
513	Ciria.....	Ramón Delgado	24	1	»	»
514	Adradas.....	Diego Martinez	24	1	»	»
515	Alcubilla	Victoriano Cabrerizo.....	24	1	»	»
516	Fuentelmonge.....	Manuel Blanco.....	24	1	»	»
517	San Pedro.....	Iñigo López	27	1	»	»
518	Berlanga de Duero.....	Francisco Córdova	27	»	1	»
519	Soria	Eduardo de Marco.....	27	1	»	»
520	Izana	Manuel Soria	27	1	»	»
521	Muro de Agreda	Hermenegildo Pérez	27	1	»	»
522	Monasterio	Manuel García.....	27	1	»	»
523	Centenera de Andaluz.....	Estanislao Gómez	27	1	»	»
524	Olvega.....	José Barrera	27	1	»	»
525	Idem.....	Pablo Rubio	30	1	»	»
526	Gallinero.....	Cipriano Zardoya	30	1	»	»
14	Cihuela	Salvador Utrilla	6	»	»	1
15	Caltojar	Máximo Yubero	27	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 2 de Junio de 1930.—El Gobernador, Luis Posada.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1930 a 1931, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante esta Junta provincial, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley electoral vigente.

Soria 10 de Abril de 1930.—El Presidente, José M.^a Rodríguez del Valle.

(Continuación.)

Santa María de Huerta.—Vocales: Federico Miguel Penacho, Concejal; José Montón Mateo, ex Juez; Pascual Valtueña Lacorte y Francisco Molina Millán, por territorial; Constancio Seco

Juanes y Antonio Mateo Zarza, por industrial. Suplentes: Gregorio Millán Zarza, Concejal; Francisco Penacho Monge, ex Juez; Policarpo Jimeno Peiro y Pascual Monge Rodríguez, por territorial; Julián Beltrán Millán y Diodoro Paramio Beltrán, por industrial.

Alcubilla del Marqués.—Vocales: Martín Muñoz Jiménez, ex Concejal; Saturio Lázaro Aldea, retirado; Marcelino Romero Delgado y Blas Carro Rubio, contribuyentes; José Palomar Fresno y Vicente Casado Origen, por industrial. Suplentes: Luciano Hernández Fácit, ex Concejal; Faustino Baidés Gonzalo, ex Juez; Timoteo Otero Cabrerizo y Ezequiel Portugal Ruiz, contribuyentes; Hermenegildo López Muñoz, por industrial.

(Se continuará.)

SORIA.—Imprenta provincial.